



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN DE LICENCIAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS

RESOLUCIÓN No. 5-2020 DE 23 DE JUNIO DE 2020

La Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 23 de 1997 en su artículo 147 establece que las licencias para contingentes arancelarios serán reglamentadas por una comisión ad hoc, integrada por los Ministros de Hacienda y Tesoro, Comercio e Industrias y Desarrollo Agropecuario;

Que la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios emitió la Resolución N° 02-05 del 10 de junio de 2005, "Por la cual aprueba el Reglamento para la adjudicación de los contingentes arancelarios por desabastecimiento";

Que la Resolución N° 02-05 en su artículo 17 establece que "La Comisión presentará al Consejo de Gabinete para su consideración, en cada caso, un proyecto de Decreto de Gabinete para un contingente por desabastecimiento; el mismo deberá indicar los volúmenes a importarse, la identificación del contingente (materia prima y/o producto terminado), el arancel preferencial que se propone, la fecha o período en que ingresará el producto al país y cualquier otra información que sea útil y habitual en esta situación.";

Que la Ley 49 de 16 de junio de 2017 en su artículo 17 establece que "Los contingentes por desabastecimiento basados en los objetivos de transparencia y consensos de aquellos productos agropecuarios primarios y agroindustriales que presenten un déficit para abastecer el consumo nacional serán los recomendados por las cadenas agroalimentarias respectivas, respetando las cantidades y fechas límites de entrada de los productos de dichas convocatorias.";

Que en reunión del 19 de junio de 2020 de la Cadena Agroalimentaria de Hortalizas estando presente representantes de los productores de tomate, la industria procesadora de tomate, los distribuidores de insumos agropecuarios y del Gobierno se recomendó la aprobación de un contingente por desabastecimiento por un monto de mil quinientas (1,500) toneladas métricas de pasta concentrada de tomate para ser importada hasta el 31 de diciembre de 2020, para solventar el déficit de esta materia prima sin afectar la producción nacional de tomate industrial.

RESUELVE:

Artículo 1: Presentar al Consejo de Gabinete para su consideración un proyecto de Decreto de Gabinete que autoriza la importación de un contingente por desabastecimiento de concentrado de tomate (Pasta cruda o Pulpa) por la cantidad de 1,500 toneladas métricas, para ingresar al país hasta el 31 de diciembre de 2020, con un Derecho Arancelario de Importación (DAI) de 3%. Este contingente se identifica como materia prima.

Artículo 2: Hacer efectiva esta Resolución a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2020.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,


AUGUSTO VALDERRAMA

Ministro de Desarrollo Agropecuario



RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA

Ministro de Comercio e Industrias



HÉCTOR E. ALEXANDER
Ministro de Economía y Finanzas